



AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL No. 021-2023

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

Celica, a los diez días del mes de octubre del 2023.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, legalmente representado por el Ing. **JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO**.

Vista y revisada la siguiente documentación: Petición suscrita por los señores/as: , **SANTOS EFREN PIEDRA BUELE** con cedula de identidad Nro. 11707201149, **BELGICA DEL CARMEN PIEDRA** con cedula de ciudadanía Nro.0912230745, heredera de quien en vida fue JUANA ORFELINA PIEDRA BUELE +, (fallecida el 7 de octubre del 2005,fallecida el 7 de octubre del 2005), **ROMAN BOLIVAR PIEDRA BUELE** con cedula de identidad Nro. 1709162679, **GLORIA PASTORIZA PIEDRA BUELE** con cedula de identidad Nro. 1101016135, **MARIA FREDESVINDA PIEDRA BUELE** con cedula de ciudadanía Nro. 1103748461, **GRANDA SANCHEZ YANDRY VICENTE** con cedula de identidad Nro. 1705168555, apoderada de su hermano ROFILO ANTONIO PIEDRA BUELE, quien otorga poder general el 20 de febrero del 2018, ante el señor Fausto Reinerio Bazantes Agente consular del Ecuador en Madrid España, y apodera de sus hermano el señor GERARDO PIEDRA BUELE, mediante poder especial, otorgado el 28 de agosto de año 2023, ante el Abogado José Marcelo Mena Guerrero Noatrio Tercero del Canton Libertad, Provincia Santa Elena; y **DIEGO FERNANDO PIEDRA ABAD**, con cedula de ciudadanía Nro. 110479589, apoderado de los señores ANGELICA MARIA PIEDRA NOLE, JUAN CARLOS PIEDRA NOLE y VICTORIA ELENA PIEDRA NOLE, (herederos de quien en vida fue el señor JOSE WILDER PIEDRA BUELE+, fallecido el 04 de noviembre del 1982), dirigida al señor Alcalde del cantón Celica, mediante la cual solicita se le conceda, apruebe y autorice la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, de los bienes inmuebles dejados por sus extintos padres los Srs. **ERNESTO PIEDRA MECA+**, fallecido el 8 de septiembre del 1977, y **VICTORIA BUELE+**, fallecida el 4 de julio del 2002, mismos que adjunta la documentación que corresponde conforme Ordenanza Nro.008-SG-2020, sancionada con fecha 7 de septiembre del 2020, en su artículo 5 numeral 5.2. Para particiones extrajudiciales; a) Solicitud dirigida al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, b) Minuta en la cual consta como han procedido a partirse los bienes inmuebles, c). Certificado historiado de propiedad libre de gravámenes otorgado por el Registrador de la Propiedad, d) Certificados de no adeudar al Municipio de cada una de las partes, e) Certificado de Avalúo y Catastros del bien sujeto de partición, f). Copias de cedula y certificado de votación de los solicitantes. g). Partida de Matrimonio de los causantes, h). Partida de defunción de los causantes, i) Copia del pago del impuesto predial del año vigente. j) Escritura de

**Julio
Bustamante**
Alcalde 2023 - 2027

Recibido hoy.

12/10/2023



posesión efectiva de los bienes muebles del o los causantes a favor de los herederos comparecientes, **h)** Acta notarial voluntaria de los beneficiarios en la sucesión en la que conste los activos y pasivos y acervo líquido partible con la declaración juramentada y sus respectivo reconocimiento de firmas ante el notario en la que conste que no existen ,más herederos, personas incapaces ni terceros perjudicados en los bienes a partirse conforme el Art. 18 numeral 37 de la ley Notarial.

Conforme constan en el Memorándum N° GADMCC-AC-2023-56M, de fecha 29 de septiembre del 2023, suscrito por la Arq. Mirian Elizabeth Álvarez Bermeo, Jefa de Avalúos y Catastros en el cual establece que el bien inmueble signado con la clave catastral: 1104550011771; ubicados en el área rural, sector Guagulo, de la parroquia Pozul del cantón Celica, provincia de Loja, es procedente por no encontrarse en estado de afectación.

En tal virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se autoriza la partición extrajudicial solicitada, misma que consiste en:

PARTICION EXTRAJUDICIAL

FORMACION DE HIJUELAS.

HIJUELA UNO: Los señores; **BELGICA DEL CARMEN PIEDRA**, heredera de quien en vida fue **JUANA ORFELINA PIEDRA BUELE (+)**, **ROMAN BOLIVAR PIEDRA BUELE**, **GLORIA PASTORIZA PIEDRA BUELE**, **MARIA FREDESVINDA PIEDRA BUELE**, **GRANDA SANCHEZ YANDRY VICENTE**, apoderada de su hermano **ROFILO ANTONIO PIEDRA BUELE**, quien otorga poder general el 20 de febrero del 2018, ante el señor Fausto Reinerio Bazantes Agente consular del Ecuador en Madrid España, y apoderado de sus hermano el señor **GERARDO PIEDRA BUELE**, mediante poder especial, otorgado el 28 de agosto de año 2023, ante el Abogado José Marcelo Mena Guerrero Noatrio Tercero del Cantón Libertad, Provincia Santa Elena; y **DIEGO FERNANDO PIEDRA ABAD**, apoderado de los señores/as **ANGELICA MARIA PIEDRA NOLE**, **JUAN CARLOS PIEDRA NOLE** y **VICTORIA ELENA PIEDRA NOLE**, (herederos de quien en vida fue el señor **JOSE WILDER PIEDRA BUELE+**, adjudican a favor del señor **SANTOS EFREN PIEDRA BUELE**, con cedula de ciudadanía **Nro. 11707201149** el lote de terreno denominado "**PIEDRA REDONDA**" ubicado en la parroquia Pozul del Cantón Celica Provincia de Loja, circunscrito bajo los siguientes linderos y dimensiones

Norte: Con una longitud total de 72.75 metros, colinda con la capilla Dolorosa en un longitud de 36.33 metros; con el acceso de la Via Roncador , en una longitud de 5.00 metros, y con la Escuela Victoria Elida Buele, en una longitud de 31.42 metros

Sur: Con una longitud total de 241.14 colinda con la quebrada a Piedra Redonda



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CELICA

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

Este: Con una longitud total de 224.33 metros. Colinda con propiedad de la señora Maruja Obaco.

Oeste: Con una Longitud total de 308.91 metros colinda con la propiedad del señor Hugo Sarango...

AREA DEL TERRENO 3.622 hectáreas.

En consideración de lo antes prescrito, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, los autoriza conforme los establece al art. 473 del COOTAD, la Partición Extrajudicial conforme se ha indicado.

Por constancia firman las partes interesadas.

Celica, 10 de octubre del 2023.

Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON CELICA**



**Julio
Bustamante**
Alcalde 2023 - 2027